

Monterrey, Nuevo León, a 05 de diciembre de 2024.

Se tiene por recibida la denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 02 de diciembre de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra de **FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY)**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 02 de diciembre de 2024; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

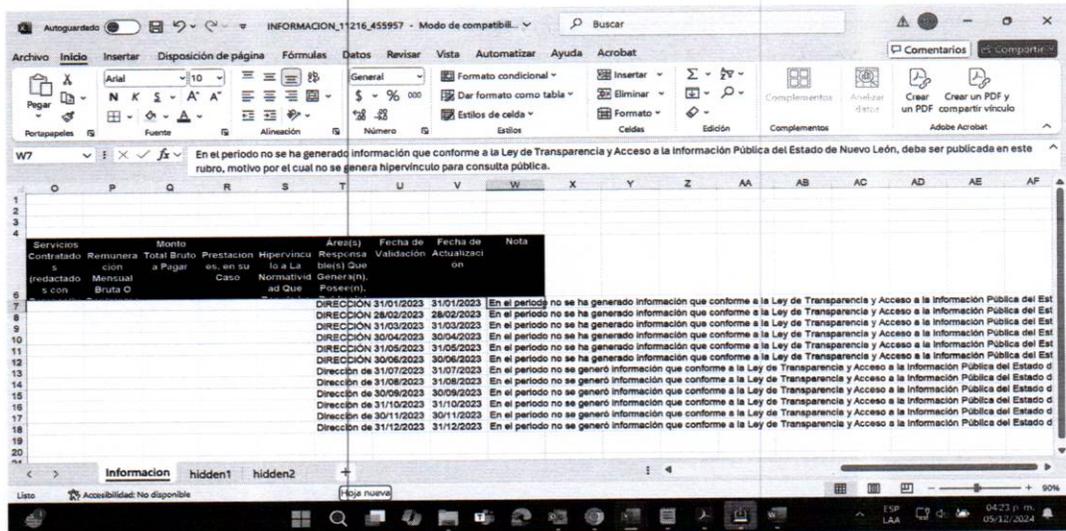
<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf)

Descripción de la denuncia:  
**El sujeto obligado no cumple con su obligación de publicar la información solicitada, por lo que se solicita se le obligue a hacerlo.**

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Enero
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Febrero
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Marzo
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Abril
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Mayo
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Junio
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Julio
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Agosto
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Septiembre
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Octubre
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Noviembre
95_XII_Personal contratado por honorarios	NLA95FXIIA	2023	Diciembre

Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario verificar en la PNT la fracción XII del artículo 95 de la ley que nos rige, respecto de 2023, obteniendo como resultado lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Contrato	Partida Presupuestal de los Recursos Contratados	Nombre(s) de la Persona Contratada	Primer Apellido de la Persona Contratada	Segundo Apellido de la Persona Contratada	Sexo	Número de Contrato	Hipótesis de la Ley	Fecha de Inicio Del Contrato	Fecha de Término Del Contrato	Servicios Contratados	Remuneración Mensual Bruta	Monto Total Bruto a Pagar	Prestación de Casos
7	123721017	2023	01/01/2023	31/01/2023													
8	120261798	2023	01/02/2023	28/02/2023													
9	127916828	2023	01/03/2023	31/03/2023													
10	129343454	2023	01/04/2023	30/04/2023													
11	130229922	2023	01/06/2023	31/06/2023													
12	133118729	2023	01/06/2023	30/06/2023													
13	134755772	2023	01/07/2023	31/07/2023													
14	135660669	2023	01/08/2023	31/08/2023													
15	139112346	2023	01/09/2023	30/09/2023													
16	140980006	2023	01/10/2023	31/10/2023													
17	143770007	2023	01/11/2023	30/11/2023													
18	146736502	2023	01/12/2023	31/12/2023													



Servicios Contratados	Monto Remuneración Total Bruta Mensual	Prestación en su Caso	Hipervínculo Normatividad	Áreas(s) que Posee(n)	Fecha de Respuesta	Fecha de Validación	Nota
				DIRECCION	31/01/2023	31/01/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	28/02/2023	28/02/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/03/2023	31/03/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	30/04/2023	30/04/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/05/2023	31/05/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	30/06/2023	30/06/2023	En el periodo no se ha generado información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/07/2023	31/07/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/08/2023	31/08/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	30/09/2023	30/09/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/10/2023	31/10/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	30/11/2023	30/11/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.
				DIRECCION	31/12/2023	31/12/2023	En el periodo no se generó información que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe ser publicada en este rubro, motivo por el cual no se genera hipervínculo para consulta pública.

De las imágenes que anteceden, se advierte que el sujeto obligado publica el formato relativo al personal contratado por honorarios del 2023, observándose que deja celdas vacías, sin embargo, en el apartado de nota señala de manera medular que, en el periodo no se ha generado información.

En ese sentido, no se actualiza la falta de publicación de la obligación de transparencia denunciada, además que el particular no aporta elemento alguno que haga suponer que la información sea distinta.

Por lo anterior, resulta aplicable la causal de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracción II de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige<sup>2</sup>.

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

**“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE**

<sup>2</sup>Vigésimo quinto. Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)  
II. Si la denuncia no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.  
(...)

**LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”<sup>3</sup>**

No obstante, en caso de que el denunciante se encuentre inconforme con el desechamiento decretado, podrá impugnarlo a través de la vía del Juicio de Amparo, tramitado y substanciado ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 122 de la ley de transparencia, así como el vigésimo cuarto, segundo párrafo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia**; lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/202/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

**Notifíquese personalmente al denunciante.** Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata. MOM

<sup>3</sup> Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.  
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>